



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA**

SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (06 -11 -2021)

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE **BALMIRO JOSÉ CARRILLO MAESTRE** Contra **PROTECCIÓN PENSIONES Y CESANTIAS, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP.**

RAD. 44.001.3105.002-2021-00187-00

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que el señor **BALMIRO JOSÉ CARRILLO MAESTRE** a través de apoderado judicial instaura demanda Ordinaria Laboral contra **PROTECCIÓN PENSIONES Y CESANTIAS, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP**, por lo que analizado el escrito de demanda allegado por la apoderada de la parte actora se observa que se encuentran reunidos los requisitos de que tratan los artículos 25 y 26 del C.P.T y S.S, por lo que se Admite la demanda ordinaria laboral dela referencia.

Así mismo, se reconoce personería para actuar al doctor **LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 84.084.606 y T.P No. 218.121 expedida por el C.S de la J. como apoderado del señor **BALMIRO JOSÉ CARRILLO MAESTRE**, en los términos y para los fines consignados en el memorial poder conferido a su nombre.

En consecuencia, **NOTIFIQUESE** el contenido del presente auto y córrase traslado de la demanda y su anexos a los representantes legales de la entidades demandadas o quienes hagan sus veces, conforme lo indica el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para que dentro del término de (10) días hábiles, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S.S modificado por el art 18 de la ley 712 de 2001 previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas solicitadas. Por tratarse de entidades públicas, en este caso **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y LA UGPP** se deberá notificar a la agencia de defensa jurídica del estado, la cual



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

recibirá notificaciones en los buzones electrónicos establecidos para tal fin , así mismo a la **PROCURADURIA REGIONAL** regional.guajira@procuraduria.gov.co

NOTIFICACIONES:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A: Domicilio principal en Bogotá carrera 52#76-167, correo electrónico: accioneslegales@proteccion.com.co

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES: Dirección, carrera 9 #11-43 Riohacha la guajira, correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co .

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP, identificado con NIT 900373913 dirección carrera avenida calle 19 no.68^a-18 de la ciudad de Bogotá D.C correo electrónico: notificacionesjudiciales@ugpp.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza.